

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 4 DE JUNIO DE 1948

NUMERO 10613

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 12 de 27 de Mayo de 1948, por la cual se concede un permiso.

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 1687 de 19 de Mayo de 1948, por el cual se cancelan patentes y se expiden otras.
Resueltos Nos. 1688 de 21 y 1689 y 1690 de 22 de Mayo de 1948, por los cuales se conceden permisos especiales.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 2687 de 26 de Mayo de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 2631 y 2632 de 25 de Mayo de 1948, por las cuales se resuelven unas solicitudes.

Resolución N° 2636 de 26 de Mayo de 1948, por la cual se concede una licencia.

Resolución N° 2637 de 26 de Mayo de 1948, por la cual se comisiona a un profesor para que haga unos estudios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato N° 222 de 22 de Mayo de 1948, celebrado entre el Gobierno y William Henry McClave.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 477 de 22 de Mayo de 1948, por el cual se hacen unos ascensos.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Resolución N° 97 de 19 de Mayo de 1948, por la cual se reconsidera una resolución.

Resolución N° 98 de 3 de Mayo de 1948, por la cual se aumenta el número de mesas.

Resolución N° 99 de 3 de Mayo de 1948, por la cual se modifica una resolución.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Aviase y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, mayo 27 de 1948.

El señor E. A. de la Ossa, en representación de la Cía. Panameña de Aceites, S. A. solicita permiso para poder importar, libre del pago del impuesto de introducción, tres mil doscientas (3.200) toneladas de copra, procedentes de la República de Filipinas que serán destinadas a la elaboración de los productos que dicha empresa fabrica, amparada por el Contrato N° 1 de 30 de enero de 1939.

Para sustentar su petición la firma comercial mencionada expone los siguientes hechos:

Esta cantidad representa la cuota asignada a la República de Panamá por el International Emergency Food Council, para el presente año de 1948, para cuya consecución obtuvimos la valiosa cooperación de nuestra Embajada en Washington.

Debemos informar al señor Ministro que esta solicitud la motiva las mismas razones expuestas por nosotros en nuestro memorial de fecha 14 de mayo de 1947, presentado al Despacho a su muy digno cargo, y las cuales consideró favorablemente el Poder Ejecutivo Nacional en las Resoluciones Ejecutivas Nos. 25 y 47 de fecha 20 de junio y 23 de diciembre de 1947 respectivamente. Las circunstancias que indicamos en dicho memorial así como las que considera el Órgano Ejecutivo en las Resoluciones mencionadas, no han variado. A esto debemos añadir que la actual carestía de grasas que hoy por hoy existe en el

mundo entero, se espera se agravará durante el presente año y por lo tanto es de imprescindible necesidad para el país el que la producción nacional sea asegurada.

Presentada la solicitud a la consideración del Consejo de Gabinete, éste, en sesión celebrada el día 29 del mes de abril próximo pasado, dispuso reducir a mil doscientas (1.200) toneladas el permiso de importación solicitado, fijándolas como cuota única para todo el año de 1948 a fin de que la Compañía peticionaria pueda disponer del tiempo necesario para adquirir en el país esta clase de materia prima, indispensable para la elaboración del aceite, sin necesidad de recurrir a su importación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Extender a la Compañía Panameña de Aceites, S. A., el permiso indispensable para que pueda importar al país, libre del pago de los derechos de introducción, la cantidad de mil doscientas (1.200) toneladas de copra procedentes de la República de Filipinas, como cuota única en el presente año, a efecto de que adquiera la copra que se produce en el país y que pueda necesitar en el futuro para la elaboración del aceite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JUAN R. MORALES.

CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES

RESUELTO NUMERO 1687

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Re-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—C. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Edificio de Barrera.—Tel. 2647 y 2446-B.—Apartado Postal N° 181

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Edificio de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 16

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 4 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número postal: P.A. 006.—Solicítalo en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

suelto número 1687.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Mayo 19 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que las Patentes Permanentes de Navegación de Servicio Exterior Números 1976, 1998 y 2133, fechadas por su orden, el 31 de Mayo, el 6 de Junio y el 7 de Octubre de 1947, han sido expedidas con datos errados que fueron suministrados así al Cónsul General de Panamá en Nueva York,

RESUELVE:

Cancelase las Patentes Permanentes de Navegación de Servicio Exterior Número: 1976, de 31 de Mayo, inscrita al Tomo 162, Folio 56 y Asiento 1, del Registro de Naves; 1998 de 6 de Junio, inscrita al Tomo 162, Folio 169 y Asiento 1 del Registro de Naves; 2133 de 7 de Octubre, inscrita al Tomo 172, Folio 146, y Asiento 1 del Registro de Naves, que corresponden a las naves nacionales "California", "Los Angeles" y "San Diego", respectivamente.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Bosguard Nacional de Panamá, expedir a dichas naves, nuevas Patentes Permanentes de Navegación con los mismos números de las anteriores y con las correcciones que han sido anotadas en las Patentes que se cancelan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 1688

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 1688.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Mayo 21 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 66, expedida el

20 de Mayo de 1948, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de Abril de 1946,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Victoria", del porte de 410.40 toneladas brutas y propiedad de W. Wade Ambrose, para que habiendo pagado los derechos correspondientes, mediante la Liquidación N° 4914, pueda dedicarse a la Pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto N° 408, antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1689

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 1689.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Mayo 22 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 67, expedida en esta misma fecha, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408, antes mencionado.

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Sun Queen", del porte de 304.12 toneladas brutas y propiedad de Manuel Drummond, para que habiendo pagado los derechos correspondientes mediante la Liquidación N° 4919 de esta misma fecha, pueda dedicarse a la Pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República de acuerdo con el Decreto N° 408, antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1690

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 1690.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Mayo 22 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 68, expedida en

esta misma fecha, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto N° 408, de 17 de Abril de 1946,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Florence L", del porte de 68.93 toneladas brutas y propiedad de Arthur G. Lyons, para que, habiendo pagado los derechos correspondientes mediante la Liquidación N° 4939, pueda dedicarse a la Pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto 408, antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

Humberto Ballesteros,

Secretario del Ministerio.

El asistente del Secretario del Ministerio,

Humberto Calamari G.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2057

por el cual se nombra profesores de los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase profesores de los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a Arturo López W., Roberto Reyna, Julio C. Garibaldo y Olga Yanis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

RESUELVENSE UNAS SOLICITUDES

RESOLUCION NUMERO 2634

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2634.—Panamá, 25 de mayo de 1948.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Vista a la luz de los artículos 156 y 157 de la Ley 47 de 1946 la solicitud de reintegro de la señora Cecilia G. de Prados.

RESUELVE:

Infórmese a la señora Cecilia G. de Prados,

maestra de grado en la escuela de Hato del Volcán, Provincia Escolar de Chiriquí, cuya licencia por gravedad venció el 10 de mayo de 1948, que se le prorroga de oficio, sin derecho a estado docente durante el lapso de la prórroga, hasta el 29 del mismo mes, fecha en la cual debe reintegrarse, por ser entonces cuando su niño tendrá tres (3) meses; y al señor Kurt Hammerling, quien la reemplaza interinamente, se le dan las gracias por los servicios prestados hasta el vencimiento de dicha prórroga.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

RESOLUCION NUMERO 2635

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2635.—Panamá, mayo 25 de 1948.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Vista a la luz de los artículos 157 de la Ley 47 de 1946 y 6° del Decreto 1891 de 1917, la solicitud de reintegro de la señora Leshia O. M. de Domínguez,

RESUELVE:

Infórmese a la señora Leshia O. M. de Domínguez, cuya criatura nació muerta, que debe volver a su posición vacante de maestra de grado en la escuela "Dominio del Canadá", Provincia Escolar de Veraguas, el 17 de mayo de 1948; es decir, sesenta y dos (62) días antes de la fecha original de reintegro.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 2636

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2636.—Panamá, 26 de mayo de 1948.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Vistas a la luz de los artículos 155 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de licencia por gravedad de las señoras Marina A. de Arias, Hermelinda B. de Acosta, Micaela C. de Taylor, Margarita M. de Pérez, Emelina O. de Cedeño, Eugenia Muñoz, Rosalía A. de Vega.

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:

Marina A. de Arias, maestra de grado en la escuela "Pablo Arosemena", Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses de licencia a partir del 16 de junio de 1948.

Hermelinda B. de Acosta, maestra de grado en

la escuela "Pablo Arosemena", Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses de licencia a partir del 30 de junio de 1948.

Micaela C. de Taylor, maestra de grado en la escuela "República de Bolivia", Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses de licencia a partir del 24 de junio de 1948.

Margarita M. de Pérez, maestra de grado en la escuela de San Lorenzo, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses de licencia a partir del 19 de junio de 1948.

Emelina O. de Cedeño, maestra de grado en la escuela de Villalobos, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses de licencia a partir del 25 de junio de 1948.

Eugenia Muñoz, maestra de grado en la escuela "República de Costa Rica", Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses de licencia a partir del 19 de junio de 1948; y

Rosalía A. de Vega, maestra de grado en la escuela "República de México", Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses de licencia a partir del 24 de junio de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

COMISIONASE A UN PROFESOR PARA QUE HAGA UNOS ESTUDIOS

RESOLUCION NUMERO 2637

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2637.—Panamá, 26 de mayo de 1948.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Profesor Don Rogelio Sinán se encuentra en viaje de estudios por varios países suramericanos;

Que el Ministerio de Educación tiene en mientes dar impulso a la enseñanza de las Artes Dramáticas en el país;

RESUELVE:

Comisionase al Profesor Don Rogelio Sinán para que haga estudios sobre las instituciones docentes de Artes Dramáticas de Chile y la República Argentina y presente a este Ministerio el correspondiente informe acompañado de las conclusiones que estime pertinentes en relación con la enseñanza de dichas artes en la República; y

Asignase al Profesor Rogelio Sinán la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) para gastos de transporte entre Chile y Argentina.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 222

Entre los suscritos, a saber: Gmo. Méndez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno y William Henry McClave, con cédula de identidad personal N° 3-11756, en su propio nombre y en representación por la otra, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato, teniendo en cuenta el mandato contenido en el artículo 32 de la Ley 74 de 1941.

Artículo 1º. El Gobierno concede autorización al Contratista para dedicarse al negocio de Turismo, organizando excursiones y viajes por todo el territorio de la República.

Artículo 2º. Siempre que el Gobierno lo estime necesario y una vez que se hayan cumplido las formalidades que para estos casos establece la Ley, el Contratista podrá traer expertos en turismo al país con el único fin de entrenar a los panameños en esta clase de trabajo.

Artículo 3º. El Gobierno podrá en cualquier momento que lo estime conveniente llevar a cabo una inspección de los servicios que presta el Contratista con el fin de cerciorarse si se están cumpliendo las condiciones que el presente Contrato impone a éste.

Artículo 4º. El Gobierno prestará al Contratista, por intermedio del Depto. de Comercio y Turismo, toda información que necesite para el mejor desarrollo de sus actividades turísticas, y le proporcionará el material de propaganda que para el fomento del Turismo confeccione dicha Oficina. El Dpto. de Comercio y Turismo comunicará a las agencias de viajes del extranjero que el Contratista ha sido autorizado para dedicarse a la industria del Turismo en la República de Panamá, siendo entendido que los gastos que tales comunicaciones ocasionen, serán sufragados por el interesado y en ningún caso por el Gobierno Nacional.

Artículo 5º. El Gobierno suministrará al Contratista una cantidad adecuada de material de propaganda que confeccione la Sección de Turismo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Artículo 6º. El Contratista se obliga a mantener una oficina debidamente instalada dentro del territorio de la República de Panamá a donde los viajeros puedan dirigirse para solicitar informes, obtener reservaciones y llevar a cabo los arreglos necesarios para efectuar los viajes operados por el Contratista.

Artículo 7º. El Contratista se obliga a usar como guías solamente a aquellas personas que posean el Carnet de Identificación que para los efectos expedirá la Sección de Turismo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, las cuales deberán poseer conocimientos especia-

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los *since* (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 24 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio

les de la Constitución; Historia y Geografía de la República.

Artículo 8º. El Contratista se obliga a someter a la aprobación de la Sección de Turismo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, las rutas, los itinerarios y los precios que cobrará por las excursiones y los viajes que se proponga operar.

Artículo 9º. El Contratista se obliga a enviar a la Sección de Turismo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a aquellos turistas o viajeros que soliciten informes o reservas sobre viajes o excursiones que no sean operados por el Contratista o en aquellas casos en que él no pueda efectuar reservaciones ni venta.

Artículo 10º. El Contratista mantendrá en sus oficinas permanentemente una exhibición de propaganda turística que le será suministrada sin costo alguno por la Sección de Turismo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Artículo 11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el Contratista asume, dará derecho al Gobierno de rescindir administrativamente este Contrato.

Artículo 12. El presente Contrato durará por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de su aprobación, salvo que antes sea cancelado conforme el artículo anterior.

Artículo 13. Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia de todo lo anterior se firma este Contrato en un solo ejemplar en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

El Contratista,

William Henry McClure
Cédula N° 3-11756.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

Aprobado:

Henrique Obarrio.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, Mayo 22 de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 477
(DE 22 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hacen unos ascensos en el Retiro Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos en el Retiro Matías Hernández:

Se asciende al señor Amadeo Bravo, de Ayudante del Taller de Terapia al de Encargado del Taller de Terapia Manual, para llenar la vacante causada por la renuncia del señor Fernando Saavedra.

Se asciende al señor Esmeraldo Montilla, de empleado eventual a Ayudante del Taller de Terapia Manual, en reemplazo del señor Amadeo Bravo, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 26 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

Jurado Nacional de Elecciones

RECONSIDERASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 97,
(DE 1º DE MAYO DE 1948).

El Jurado Nacional de Elecciones.

RESUELVE:

Artículo 1º. Reconsidérese la Resolución número 96, de 30 de Abril último, en el sentido de fijar para la Provincia del Darién diez y seis (16) mesas, que serán distribuidas así:
Distrito Municipal de Pinogana 5 mesas

Distrito Municipal de Chapigana 11 mesas
TOTAL 16 mesas
y de trasladar una mesa del Distrito Cabecera de Chame a la Población de Sorá.

Artículo 2º. Designese una mesa en la Cabecera del Distrito de La Pintada, la cual reemplazará a la mesa ubicada en la finca del señor Aquilino Teixeira, a la orilla del Río Coclé, para las elecciones del 9 de Mayo de 1948.

Artículo 3º. Trasládese una mesa de la población de Parita a Potuga.

Artículo 4º. Trasládese una mesa de Pesé a Los Hatillos.

Artículo 5º. Designese una mesa en el Corregimiento de Matahambre, Distrito de Chame.

Artículo 6º. Auméntese una mesa para el Distrito de Balboa, para que funcione en el Caserío de Saboga.

DANIEL PINILLA.

Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

Raimundo Ortega Vique,
Secretario.

AUMENTASE EL NUMERO DE MESAS

RESOLUCION NUMERO 98, (DE 3 DE MAYO DE 1948).

El Jurado Nacional de Elecciones,
CONSIDERANDO:

Que el número de mesas de votación resultó insuficiente en el Distrito de Panamá, para atender a los muchos sufragantes que se presentaron a las urnas,

RESUELVE:

Artículo 1º. Auméntese a cien (100) el número de mesas de votación en el Distrito de Panamá y póngase dos (2) recintos en cada mesa.

Artículo 2º. Que el aumento de veinticuatro (24) mesas en el Distrito Capital sea distribuido así: veinte (20) mesas para el radio de la ciudad y cuatro (4) mesas para los suburbios.

Artículo 3º. Comuníquesele de un vez al Jurado Municipal de Elecciones de este Distrito, para que inmediatamente determine la ubicación de este aumento de mesas y nombre el personal correspondiente.

DANIEL PINILLA.

Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

Raimundo Ortega Vique,
Secretario.

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 99, (DE 3 DE MAYO DE 1948).

El Jurado Nacional de Elecciones,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modifícase la Resolución número 98, aprobada por el Jurado Nacional de Elecciones, en Sesión Extraordinaria de esta fecha, en el sentido de aumentar a cuarenta (40) el número de mesas de votación en el Distrito de Pa-

namá, de las cuales treinta y cinco (35) funcionarán en la ciudad de Panamá y cinco (5) en los suburbios. Por consiguiente, el número total de mesas de votación para el Distrito de Panamá, es de ciento diez y seis (116).

Artículo 2º. Auméntase en cinco (5) mesas más las asignadas anteriormente para el Distrito de Colón, las cuales deben funcionar en la ciudad cabecera.

Artículo 3º. Es entendido que tanto las mesas de Panamá, como las de Colón, deben tener doble recinto.

DANIEL PINILLA.

Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

Raimundo Ortega Vique,
Secretario.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Director del Registro Público el día 2 de Octubre de 1947.

As. 8151. Patente Permanente de Naveg. N° 2057 de 31 de Julio de 1947 (Serv. Ext.) expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor denominado Anne de France, de propiedad de la Cia. Panameña de Nav. Santa Ana, S. A., c/o Lombardi e Icaza, con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 8152. Patente Permanente de Navegación N° 2073 de 31 de Julio de 1947 (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor denominado Frances, de propiedad de Roy John Brown, con domicilio en California, E. U. A.

As. 8153. Patente Permanente de Navegación N° 2077 de 31 de Julio de 1947 (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor Gypsum Queen, de propiedad de The Panama Gypsum Co., Inc., con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 8154. Patente Permanente de Navegación N° 2071 de 31 de Julio de 1947 (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor Drapers Meadows, de propiedad de Overseas Tankship Corp. con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 8155. Patente Permanente de Navegación N° 2070 de 31 de Julio de 1947 (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor Wagon Mound, de propiedad de la Overseas Tankship Corp. con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 8156. Patente Permanente de Navegación N° 2075 de 31 de Julio de 1947 (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nat. de Panamá, a favor del vapor denominado Grand River, de propiedad de la Overseas Tankship Corp. con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 8157. Patente Permanente de Navegación N° 2064 de 31 de Julio de 1947 (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor denominado Nicky de propiedad de la Compañía Llanar de Vapores, S. A., con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 8158. Patente Permanente de Navegación N° 2062 de 31 de Julio de 1947 (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor denominado Anfa, de propiedad de Societe Generale d'Entreprisess de Commerce, con domicilio en Tanger ciudad libre del Norte de Africa.

As. 8159. Escritura N° 40 de 21 de Septiembre de 1947 de la Notaria del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de B. del Toro vende a Alma Rebe-

ca Taylor Brayan, un lote de terreno situado en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 8160. Certificado Notarial, expedido por Walter Frederick Murly, de 28 de Agosto de 1947, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 6536 del Tomo 35 del Diario.

As. 8161. Escritura N° 1954 de 22 de Septiembre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Conrado Nicosia y otra venden una finca de su propiedad situada en esta ciudad a Hortencia Lafalee y otra.

As. 8162. Escritura N° 224 de 20 de Septiembre de 1947 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Modesta Peralta viuda de Díaz.

As. 8163. Escritura N° 444 de 25 de Septiembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Antonio Acosta y otros constituyen una sociedad colectiva de comercio denominada Acosta Clap y Compañía Limitada, con domicilio en la Ciudad de Colón.

As. 8164. Escritura N° 1082 de 30 de Septiembre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Banco de Urbanización y Rehabilitación segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en este Distrito; declara unas mejoras sobre dicho lote de terreno, vende esta nueva finca a Matilde Ayala Díaz y esta concede opción y constituye hipoteca y anticresis a favor de dicho Banco.

As. 8165. Escritura N° 328 de 17 de Septiembre de 1947 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el acuerdo N° 4 de fecha de 16 de Agosto de 1947 aprobada por los Accionistas de la Compañía Chiricana de Inversiones, S. A.

As. 8166. Escritura N° 340 de 27 de Septiembre de 1947 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual la Caja de Ahorros y la Compañía Chiricana de Inversiones S. A., celebran un contrato de préstamo garantizado con hipoteca y anticresis sobre una finca situada en el Distrito de Colón.

As. 8167. Escritura N° 1090 de 2 de Octubre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Pearl Mabel Fergus Brown de Greenidge, declara unas mejoras sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 8168. Escritura N° 2305 de 1° de Octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Zenón Hernández y otro, celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 8169. Escritura N° 1087 de 1° de Octubre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Banco de Urbanización y Rehabilitación, segrega un lote de terreno de una finca situada en este Distrito; declara unas mejoras sobre dicho lote de terreno, vende esta nueva finca a Berta Elisa Cordoba y esta constituye hipoteca y anticresis sobre la finca mencionada a favor de dicho Banco.

As. 8170. Escritura N° 2318 de 2 de Octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía Internacional de Seguros S. A., declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Concepcion Jordana de Vilanova, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis sobre una finca situada en este Distrito de Panamá.

As. 8171. Escritura N° 2047 de 2 de Octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Duncan Valerio y otro constituyen hipoteca y anticresis a favor de Enrique Fernández sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad y Depósitos Comerciales, S. A., cancela gravámenes a los dos prioros.

As. 8172. Escritura N° 116 de 12 de Agosto de 1947 de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Samuel Guillermo González un lote de terreno situado en la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 8173. Escritura N° 2036 de 1° de Octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada Mizrahi y Gavilanes Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

As. 8174. Escritura N° 2042 de 1° de Octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual la sociedad denominada Mizrahi y Gavilanes Compañía

Limitada, confiere poder especial de Administración a Alfonso Pruma.

As. 8175. Escritura N° 2043 de 1° de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Alberto Mizrahi, confiere poder a Henry Aaron Ben-zabel, para que lo represente en la sociedad Mizrahi y Gavilanes Compañía Limitada.

As. 8176. Escritura N° 2048 de 2 de Octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Louis Martinez vende un lote y parte de otro de una finca de su propiedad en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, a Hug Manson Thomas y otra.

As. 8177. Escritura N° 1862 de 6 de Septiembre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Juan Dick See declara unas mejoras sobre dicha finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 8178. Patente de Navegación N° 2 (Servicio Interior) de 30 de Septiembre de 1947, expedida por el Bocas del Toro, a favor de la lancha a motor denominada Miramar de propiedad de Esthel May Surgeon de Crespo, con domicilio en Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, Rep. de Panamá.

As. 8179. Escritura N° 2302 de 30 de Septiembre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Henrique Gerardo Arango y otro, venden una finca de su propiedad situada en este Dist. a la Compañía Arango & Lyons S. A., y dicha Compañía declara unas mejoras sobre dicha finca.

As. 8180. Oficio N° 486 de 2 de Octubre de 1947 del Juzgado Tercero de este Circuito, por medio del cual se comunica a esta Oficina se ha levantado un secuestro del crédito hipotecario que pesa sobre una finca situada en este Distrito, en el juicio seguido por Ifigenia Typaldos contra Juan Alberto Morales.

As. 8181. Escritura N° 2146 de 2 de Octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Nicenor Gonzalo Noel Tejada constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Seguro Social sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad y obtiene cancelación hipotecaria y anticresis de Mariano Sosa Culeido y cancelación hipotecaria de Pedro Tamayo Ariáez.

As. 8182. Escritura N° 2221 de 2 de Octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza copia del Acta de la Junta General de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad Promoción Comunal S. A., celebrada el día 2 de Octubre de 1947.

HUMBERTO ECHEVERRY V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se llevan a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Repeses Vendeles, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 1° de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

A V I S O

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

PREVENCION

Para los efectos legales advierto al público en general y a los comerciantes e industriales, en particular, que por Escritura N° 976 de 31 de Mayo de 1948, extendida en la Notaría Tercera de este Circuito, he comprado a la señora Rita Antonia Guzmán Esquivel, la "Zapatería La Delicia", establecida en la casa número 45 de calle 13 Este y Avenida B de esta ciudad capital.

Mary de Ortiz,
Cédula N° 28-2478

L. 5175

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la señora Bertha Frances Linkhauer, mujer, mayor de edad, norteamericana, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposo, Harry Lee Kahn, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

Liq. 5279.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que por medio de apoderado especial, Ana Mercedes Esparza, en su carácter de representante legal de la Asociación Religiosa denominada "Congregación de Las Hermanas Betlemitas, Hijas del Sagrado Corazón de Jesús", ha presentado a este Juzgado, mediante escrito fechado el 12 de febrero último, solicitud de justificación de dominio sobre el siguiente inmueble:

"Un edificio de manpostería, de dos pisos, techo de hierro acanalado y pisos de cemento, edificio que se conoce con el nombre de "Asilo de la Infancia". Este edificio tiene veintiocho metros de frente por cuarenta (40) metros con cincuenta (50) centímetros de fondo, ocupando una superficie total de mil ciento treinta y cuatro (1,134) metros cuadrados y colinda por sus cuatro costados con restos libres del terreno sobre el cual se halla construido". El lote de terreno en donde se halla construido dicho edificio, tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Nor-Este, que es su frente, colinda con la Avenida Pablo Arosemena y mide veintinueve (29) metros con treinta y cinco (35) centímetros; por el Sur-Oeste, colinda con la Avenida Norte y mide

cincuenta y un (51) metros con noventa y siete (97) centímetros; por el Sur-Este, colinda con propiedades de los señores Juan de la Guardia y Pedro Sáenz y mide sesenta (60) metros y por el Nor-Oeste, colinda en línea quebrada con propiedades pertenecientes a los herederos de Don Tomás Arias y de Don Enrique Haldphen y mide noventa y cinco (95) metros con noventa y siete (97) centímetros. Este lote tiene un área superficial de dos mil cuatrocientos treinta y cuatro (2,434) metros cuadrados con dos mil cuatrocientos diez y seis (2,416) centímetros cuadrados".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días, hoy diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 28

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que las señoras Juliana González viuda de Peña y Teodolinda Bultron Peña, mujeres, mayores, viuda la primera, casada la segunda, agricultoras, naturales y vecinas del Distrito de Pesé, en sus propios nombres y en representación de los menores hijos de ellas, Cenobia, Antonio Peña y María de la Cruz Bultron Peña e Isabel Bultron Peña, solicitan ante este Despacho, se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Barrero", ubicado en el Distrito de Pesé, de una superficie total de treinta y seis hectáreas con dos mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (36 Hts. 2,440 m²) y delimitado así:

Norte, Camino Real de Las Minas; Sur, terreno libre y Quebrada Naranjo Agrio; Este, Zanja de Naranjo Agrio y terreno de Salvador Barba; y Oeste, camino de Los Higuerones y camino real de Las Minas.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en este Despacho por treinta días hábiles, y en el de la Alcaldía de Pesé y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Mayo 24 de 1948.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

FOMILIN RIOS CORDERO.

El Oficial de Tierras y Bosques Srta. Ad-hoc,

Moises Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a Gilberto Jiménez, nicaragüense, menor, quien vivía en el lugar denominado Barranco, del Corregimiento de Guabito, trabajando en una finca bajo la administración de la United Fruit Company y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a esta Fiscalía a rendir indagatoria en el sumario que se levanta con motivo de la muerte de Valerio Obregon, por la cual se le sanciona.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término del Edicto, se seguirá el curso del negocio como lo señala la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

C. Escobar.

(Primera publicación)